

**CONTRATO COMPRAVENTA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APROVECHAMIENTO DE MATERIAL Y
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

JEAN CHRISTOPHE BERNARD mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería 424709, obrando en calidad de Representante Legal. De la empresa CARL ZEISS VISION COLOMBIA, persona jurídica legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con NIT. 830.510.787-7, sociedad que en el texto del presente escrito se denominará simplemente como LA EMPRESA y/o EL CONTRATANTE, y

MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.746.642 expedida en Bogotá, Cundinamarca, obrando en calidad de Representante Legal de ECOPOSITIVA S.A.S., empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con NIT. 900.429.985-7 y Matrícula Mercantil número 02660236 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que en lo sucesivo y para todos los efectos del presente contrato se designará como EL CONTRATISTA y/o ECOPOSITIVA

Hemos convenido en celebrar el contrato de compraventa de residuos industriales sólidos y de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones pertinentes del Código Civil Colombiano, Código Comercio y demás disposiciones complementarias aplicables al presente contrato.

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente contrato ECOPOSITIVA se obliga a:

1. Realizar la clasificación y alistamiento de material;
2. Comprar los residuos industriales sólidos aprovechables generados que se obtengan de la clasificación y alistamiento indicado en el numeral 1 de la presente cláusula;
3. Realizar la recolección de los residuos peligrosos derivados del objeto social de la compañía. Para cumplir los fines del presente contrato ECOPOSITIVA de manera independiente, sin subordinación o dependencia y con plena autonomía directiva, administrativa, técnica, operativa y laboral, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y equipo humano.
4. Establecer el tiempo de entrega de los certificados de residuos recolectados y hacer entrega de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la compraventa de los residuos industriales sólidos aprovechables establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula se tendrá en cuenta lo siguiente: La empresa CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS, autoriza desde ya y por medio del presente contrato el descuento al total del peso del material "aprovechable" de aquel material plástico que se encuentre contaminado (mojado) según verificación del personal de revisión de material en planta.

SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) año contado a partir de la fecha de la firma del presente documento. No habrá prórroga automática del término de ejecución del presente contrato y el mismo sólo se extenderá previo acuerdo suscrito por las partes. No obstante el término pactado cualquiera de LAS PARTES podrá darlo por terminado en cualquier tiempo dando previaviso a la otra, en forma escrita, con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha que pretenda darlo por terminado.

TERCERA. VALOR Y COSTOS DEL CONTRATO. El valor del contrato será determinable luego de aplicar la tabla de precios unitarios acordados por las partes y consignados en la propuesta de **ECOPOSITIVA Num. 260109 01YO**, anexa al presente contrato y que a continuación se transcribe.



RAMOSBITAR
GRUPO DE ABOGADOS

RESIDUOS APROVECHABLES SIN IVA:

CONCEPTO		UNID.	V/R. UNIT
METALES	CHATARRA METÁLICA	KG	\$ 250
	ACERO INOXIDABLE	KG	\$ 1.500
	ALUMINIO	KG	\$ 1.500
	BRONCE	KG	\$ 4.700
	COBRE ROJO	KG	\$ 20.000
PLÁSTICO bolsa	PLÁSTICO LIMPIO (TRANSPARENTE)	KG	\$ 700
	(VINIPEL- STRECH) LIMPIO	KG	
	PLÁSTICO POR SELECCIONAR - SUCIO O COLOR	KG	\$ 350
FIBRAS	CARTÓN	KG	\$ 200
	CARTÓN TUBO	KG	\$ 100
	PAPEL ARCHIVO SELECCIONADO	KG	\$ 420
	PAPEL KRAFT	KG	\$ 100
	PAPEL PERIÓDICO	KG	\$ 300
	PLEGADIZA	KG	\$ 100
PLASTICO RIGIDO	PLASTICO RIGIDO POR SELECCIONAR	KG	\$ 200
	PLASTICO SELECCIONADO PP - PEAD	KG	\$ 400
	PVC RÍGIDO - BLANDO	KG	\$ 100
PET	PET POR SELECCIONAR	KG	\$ 300
	PET TRANSPARENTE	KG	\$ 600
	PET VERDE – AMBAR	KG	\$ 100
OTROS	ACRÍLICO	KG	\$ 300
	TETRAPAK - POLIBOARD	KG	\$ 50

PROPUESTA APROVECHABLES CON IVA.

CONCEPTO		UNID.	V/R. UNIT
CANECAS O BIDONES	CANECA METALICO 55 GAL BUENO	UND	\$ 7.000
	BIDON PLASTICO 5 GAL BUENO	UND	\$ 700
	CANECA PLASTICO 55 GAL BUENO	UND	\$ 18.000
LONA	COSTAL DE 25 KG - 50 KG (BUEN ESTADO)	KG	\$ 200
VIDRIO	VIDRIO BOTELLA reciclable	KG	\$ 50
MADERA	ESTIBAS BUENAS MADERA	Un	\$ 950
	RETAL MADERA BUEN ESTADO	KG	\$ 10

TRANSPORTE RESIDUOS APROVECHABLES:

COD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA DE COBRO
TR1	Transporte Residuos Aprovechables De 100Kg Hasta 1.350 Kg (Para este tipo de servicios se debe acomodar al día y hora de la ruta de recolección de la zona)	Unidad	\$ 230.000
TR1	Transporte Residuos Aprovechables Mayor a 1.351 Kg (Para este tipo de servicios se debe acomodar al día y hora de la ruta de recolección de la zona)	Unidad	\$ 0

PROPUESTA APROVECHAMIENTO ESPECIALES COSTO

RESIDUO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA DE COBRO
Cobro Retal madera no reciclable	Kg	\$ 350
Aprovechamiento Cooprocesamiento CDR Cobro (Telas – Zuncho Pet – Otros no reciclables, Viruta de Policarbonato)	Kg	\$ 730

PROPUESTA ORGÁNICOS BOGOTÁ



RAMOSBITAR
GRUPO DE ABOGADOS

COD	RESIDUO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA DE COBRO
OG1	Orgánicos (se cobra)	Kg	\$ 290
TR1	Transporte Residuos Orgánicos Si entregas menos de 1.050 Kg	Unidad	\$ 180.000

REVALORIZACION RESIDUOS ESPECIALES

COD	RESIDUO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
RPA 3	RAEES (Electrónicos, electrodomésticos teléfonos, pilas y otros)	Kg	\$ 0
	Baterías (Ecopositiva compra)	Kg	\$205
RPA 1	Aceite vegetal usado (Ecopositiva compra)	Galón	\$ 205
RPA 2	Aceite industrial usado (Ecopositiva compra)	Galón	\$ 350
COBRO TRATAMIENTO			
RPE 8	Disposición vidrio	Kg	\$ 650
RPE 4	Servicio Disposición de Agua PTAR	Kg	\$ 670
RPE 3	Servicio Disposición Solventes-Refrigerantes – Alcoholes	Kg	\$ 980
RPE 1	Servicio Luminarias – Llantas	Kg	\$ 1.650
VE1	Aprovechamiento- Cooprociamiento Cobro (Telas – Zunchos Pet – Otros no reciclables, Viruta de Policarbonato)	Kg	\$ 730

DISPOSICIÓN RESIDUOS ESPECIALES:

Av. Carrera 15 No. 80-79 Piso 3º - Bogotá • Phone: +57-1 - 616 4800 • email: info@ramosbitar.com
www.ramosbitar.com



COD	RESIDUO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA DE COBRO
RPCS2	PELIGROSOS (Celda de seguridad) - Epp'S No Contaminado - Contaminados - Sólidos Contaminados Con Pintura o Hidrocarburos	Kg	\$ 1.050
RPIN1	PELIGROSOS (Incineración) - Epp'S No Contaminados - Contaminados - Sólidos Contaminados Con Pintura o Hidrocarburos	Kg	\$ 1.420
RPCS3	PELIGROSOS (Celda de seguridad con Pretratamiento) - Metales Pesados - Inflamables - Ácidos – Bases – Laboratorio - Residuos líquidos	Kg	\$ 1.996
RPCS3	Aerosoles	Kg	\$ 2.830
RPCS3	ALTO VOLUMEN - HOSPITALARIOS	Kg	\$ 2.796

RESPECTO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS:

COD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA DE COBRO
TR1	Transporte Residuos Especiales De 100 Kg Hasta 1.350 Kg (Para este tipo de servicios se debe acomodar al día y hora de la ruta de recolección de la zona)	Unidad	\$ 250.000
TR1	Transporte Residuos Especiales Mayor a 1.351 Kg (Para este tipo de servicios se debe acomodar al día y hora de la ruta de recolección de la zona)	Kilo	\$ 180

TRANSPORTE SEGURO DE RESIDUOS:



RAMOSBITAR
GRUPO DE ABOGADOS

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
Transporte de residuos NPR Capacidad máxima 5 ton	UN	\$ 355.000
Transporte de residuos Patineta Capacidad máxima 19 ton	UN	\$ 1.455.000

DESTRUCCION SEGURA RESIDUOS

COD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA DE COBRO
SER 2	Servicio destrucción en Nuestra Planta garantizando la Protección de Marca de sus productos o empaques	Kilo	\$ 759

PARÁGRAFO PRIMERO.- La compra de los residuos industriales sólidos aprovechables será pagada por ECOPOSITIVA a CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS, mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta bancaria que indique CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS, dentro de los ocho (8) días siguientes a la radicación de las facturas en las oficinas de ECOPOSITIVA,

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de los servicios de recolección de residuos peligrosos realizada por ECOPOSITIVA a CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS, se realizará CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS a ECOPOSITIVA S.A.S dentro de los ocho (8) días siguientes a la radicación de las facturas que haga ECOPOSITIVA S.A.S. a CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS.S. mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta bancaria que indique CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS.

PARÁGRAFO TERCERO.- Todo pago estará sujeto a la verificación, validación y aceptación previa por parte de la CARL ZEISS VISION COLOMBIA S.A.S., respecto de los servicios efectivamente prestados o de los residuos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por ECOPOSITIVA.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS se obliga a:

1. Entregar los residuos conforme lo establece la norma (envasado o empacado, embalado, etiquetado) para lo cual la empresa ECOPOSITIVA S.A.S E.S.P. hará la respectiva capacitación. En caso de que las condiciones de entrega no se cumplan, no podrán ser recepcionados en la empresa y serán devueltos al cliente, teniendo en cuenta que este, debe cubrir el costo correspondiente al transporte generado para su retorno
2. Informar con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación a la persona encargada de logística de Ecopositiva S.A.S, E.S.P; La recolección de desechos en caso de no tener residuos para tratamiento.
3. Designar un responsable directo para la entrega de los residuos a ECOPOSITIVA S.A.S E.S.P y demás trámites inherentes a dicha entrega; el cual debe ser notificado con antelación a la persona encargada de logística.

Av. Carrera 15 No. 80-79 Piso 3º - Bogotá • Phone: +57-1 - 616 4800 • email: info@ramosbitar.com
www.ramosbitar.com

4. Enviar las hojas de seguridad de los residuos peligrosos y entregar la tarjeta de emergencia al transportador.
5. Entregar el material de empaque que debe ser revisado de forma especial de tal manera que no presente fugas ni derrames ya que en estas condiciones no podrá ser transportado.
6. Suministrar y facilitar oportunamente al CONTRATISTA, la información y soporte que requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones objeto del presente acuerdo.
7. Supervisar la programación y la prestación de los servicios por medio del Administrador del Contrato de _ CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS o por las personas que designe para tal efecto.
8. Permitir al CONTRATISTA realizar su trabajo evitando interrupciones de cualquier índole excepto cuando dicho trabajo interrumpa o afecte el normal desarrollo de las actividades de CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS,
9. Establecer el cronograma de la recolección junto con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a este sin obstáculo alguno.
10. Hacer un uso adecuado de la maquina compactadora y de los contenedores que se entregará en comodato para el cumplimiento del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Además de las obligaciones consagradas en la cláusula primera del presente documento ECOPOSITIVA se obliga a:

1. Realizar los pagos oportunamente a CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS correspondientes a los residuos efectivamente recolectados y retirados de las instalaciones de la mencionada compañía.
2. Realizar la recolección de los residuos aprovechables conforme a la periodicidad y el cronograma acordado por las partes, documento que hará parte integral del presente contrato.
3. Se obliga a tramitar y obtener de las Entidades o autoridades competentes, todos y cada uno de los permisos y/o autorizaciones, requeridas para efectos de la ejecución del presente contrato.
4. Atender las observaciones, sugerencias, quejas y recomendaciones formuladas por la persona designada por CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS como responsable del contrato.
5. Informar oportunamente a CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato.
6. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, incluyendo pagos de salario, seguridad social, aportes parafiscales, aseguradora de Riesgos Laborales (ARP) de los trabajadores a cargo del CONTRATISTA y que presten los servicios objeto del presente Contrato.
7. Expedir el respectivo certificado de disposición final de residuos conforme a la normatividad ambiental vigente.
8. Suministrar los autoadhesivos de identificación de los respectivos residuos.
9. Prestar el servicio de capacitación para la entrega de residuos respecto al envasado o empacado, embalado y/o etiquetado conforme a lo establecido a la norma.
10. Prestar asesoría técnica en el manejo adecuado de los residuos peligrosos e instrucciones de embalaje.
11. Entregar en el lugar que lo indique CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS la maquina compactadora que se dará en comodato por el término del presente contrato y sus prorrogas.
12. Entregar en el lugar que indique CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS., contenedores para almacenaje temporal de los residuos aprovechables.

SEXTA: HORARIO: La recepción, acopio y cargue de los residuos recuperables objeto del presente contrato se realizarán conforme al cronograma previamente acordado por las partes y en los horarios de trabajo indicados por CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS. No obstante, CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS podrá modificar el cronograma y horario de forma unilateral y deberá informar al CONTRATISTA con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asume de manera integral y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la recolección y transporte de los residuos recuperables, así como el suministro de los implementos necesarios para la operación de recolección y no estará sometido a subordinación laboral alguna con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza comercial del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El personal que EL CONTRATISTA llegare a utilizar con ocasión de la ejecución de este contrato se entiende que estará subordinado laboralmente a él y en ningún momento se entenderá que existe vínculo alguno de carácter laboral entre el mencionado personal y EL CONTRATANTE.

NOVENA. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado UNILATERALMENTE en los siguientes casos :

- a) La parte cumplida podrá dar por terminado el contrato por el incumplimiento de la otra parte de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato sin perjuicio del derecho de la parte cumplida a reclamar la indemnización de perjuicios y/o hacer efectiva la cláusula penal pactada.
- b) Por la disolución de alguna de las partes contratantes.
- c) Por sobrevenir circunstancias que constituyan evento de fuerza mayor.
- d) Cualquiera de las partes podrá unilateralmente dar por terminada la relación contractual en cualquier tiempo, con el único requisito de informar expresamente a la otra parte su deseo en tal sentido, mediante escrito que deberá ser radicado en las oficinas de la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días respecto de la fecha en que se pretenda la terminación.

OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.- _ CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS designará a un supervisor del contrato, el cual podrá formular las observaciones del caso a fin de que EL CONTRATISTA efectúe las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

NOVENA. NUEVO SERVICIO. Si finalizado el objeto contratado, CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo contrato de prestación de servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA . RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y sólo podrá exonerarse de responsabilidad probando fuerza mayor o caso fortuito a menos que éste haya sobrevenido por su culpa o durante la mora. Para estos efectos no se considerará fuerza mayor o caso fortuito la demora en la prestación del servicio o entrega tardía de insumos, equipos o materiales por parte de proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA o a faltas de supervisores o trabajadores del CONTRATISTA, ineficiencia de éstos o situaciones similares, huelga, disminuciones en el ritmo de trabajo o paros. EL CONTRATISTA deberá notificar a CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS por el medio más expedito posible y, en todo caso, no después de veinticuatro (24) horas de la ocurrencia de cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito



que pueda afectar su cumplimiento y le presentará, dentro de los diez (10) días calendario siguientes toda la información y documentación que CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS requiera para demostrar su ocurrencia e impacto en el servicio. LA EMPRESA no será responsable en ningún caso por las pérdidas, daños o perjuicios en que incurra o se ocasionen a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Será de cargo del CONTRATISTA la responsabilidad civil frente a terceros. En consecuencia, mantendrá libre, defenderá e indemnizará a LA EMPRESA de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesiones a terceros, y que surgieren de cualquier acto u omisión imputable a EL CONTRATISTA, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y lesiones causados por la utilización de bienes de LA EMPRESA proporcionados al CONTRATISTA para la realización del servicio.

EL CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo, por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada de LA EMPRESA.

Aún después de la terminación del servicio, por cualquier causa EL CONTRATISTA continuará obligado a mantener libre, defender e indemnizar a LA EMPRESA de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión, sea que provenga de socios, empleados, agentes, funcionarios, proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA, o de terceros, por causas imputables al CONTRATISTA, con ocasión de la realización del contrato de prestación de servicios.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, su interpretación, cumplimiento o incumplimiento, perfeccionamiento, terminación, ejecución y en general todas y cualquier diferencia de las PARTES con motivo a este contrato y/o de la compraventa que lo ha de perfeccionar, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, de carácter legal que se regirá principalmente por las siguientes normas y en lo no previsto en ellas por las leyes vigentes en materia arbitral, incluyendo las normas sobre proceso ejecutivo arbitral de acuerdo con las siguientes reglas: (i) El árbitro será uno (1), ciudadano colombiano y abogado en ejercicio de la profesión con más de 10 años de experiencia en asuntos comerciales y civiles; (ii) el árbitro será designado por mutuo acuerdo entre las partes. Si el árbitro que no pudiere ser designado por mutuo acuerdo en un término máximo de quince (15) días contados a partir de la solicitud de integración del tribunal, será designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las partes; (iii) el árbitro fallará en derecho; (iv) la sede del Tribunal será la de la misma Cámara de Comercio de Bogotá; (v) el funcionamiento del Tribunal se aplicará las normas vigentes al momento de su constitución

DÉCIMA SEGUNDA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:-----

12.1-Obligación de Confidencialidad del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA mantendrá en reserva toda información técnica, comercial u operacional, que le haya sido suministrada, directa o indirectamente por LA EMPRESA o que hubiera sido adquirida o desarrollada por EL CONTRATISTA durante la ejecución de los servicios, en virtud del contrato (todo lo cual en adelante y para efectos de este contrato se denominará "Información Confidencial", con excepción de información que es o se torne parte del dominio público, sin culpabilidad de EL CONTRATISTA. Además, en el caso de que ello sea exigido por la Ley o por razones legales o en el trámite de un proceso, EL CONTRATISTA podrá revelar la Información Confidencial, pero solamente después de informar a LA EMPRESA de la obligación de revelarla y



RAMOSBITAR
GRUPO DE ABOGADOS

cooperar razonablemente con cualquier intento de LA EMPRESA de mantener la reserva de tal información. EL CONTRATISTA deberá dar a conocer esta obligación a sus empleados y personal vinculado a las labores encomendadas, y se compromete a usar todas las medidas necesarias para que el personal antes enunciado guarde la debida confidencialidad en relación con la información. Los deberes de confidencialidad a que hace referencia la presente cláusula permanecerán vigentes durante toda la relación comercial que surja con ocasión de la aceptación del presente contrato y durante cinco (5) años posteriores a la terminación del mismo salvo requerimiento legal

12.2 Uso de la Información Confidencial por parte de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no usará la Información Confidencial que se le pide mantenga en reserva conforme al presente, sin previa autorización escrita de LA EMPRESA, para ningún otro motivo que no sea el cumplimiento del objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA USO DE MARCAS Y PUBLICIDAD. EL CONTRATISTA no podrá, sin el previo consentimiento escrito de CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS : a) utilizar el nombre ni la razón social o las marcas comerciales registradas de LA EMPRESA en ningún producto, publicidad ni en comunicaciones al público en ningún formato, excepto cuando sea necesario para prestar los Servicios; b) efectuar lanzamientos publicitarios o anuncios con respecto a los servicios realizados o a cualquier actividad relacionada; c) tomar ninguna fotografía, videos u otras grabaciones de los bienes de propiedad de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA exigirá a sus Subcontratistas el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. _ CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS No podrá sin autorización del CONTRATISTA, ceder sus derechos y/u obligaciones en virtud de este contrato. EL CONTRATISTA no cederá la totalidad o parte alguna de este contrato, ni de cualquiera de sus créditos ni obligaciones, sin el consentimiento previo escrito de LA EMPRESA.

DÉCIMA QUINTA. FUERZA MAYOR. Salvo que otra cosa se disponga en este contrato LA EMPRESA y EL CONTRATISTA únicamente podrán exonerarse de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones respectivas probando razones de fuerza mayor o caso fortuito, salvo que esta sobrevenga por su culpa o durante la mora. Para estos efectos EL CONTRATISTA no podrá alegar como fuerza mayor o caso fortuito: (a) la demora en la prestación de los Servicios debida a la entrega tardía de insumos, equipos o materiales por parte de proveedores o subcontratistas de EL CONTRATISTA, (b) la falta de supervisores o trabajadores, ineficiencia de éstos o situaciones similares; (ii) intentará por todos los medios subsanar la causal de incumplimiento; (iii) cumplirá con todas sus obligaciones tan pronto como desaparezcan las causas de fuerza mayor, quedando la otra parte liberada de sus obligaciones contractuales hasta el momento en que desaparezcan dichas causas.

DÉCIMA SEXTA MODIFICACIONES: Cualquier modificación a los términos y condiciones de este contrato sólo será efectiva si se hace por escrito y es firmada por EL CONTRATISTA y por LA EMPRESA. EL CONTRATISTA se obliga a respaldar cualquier modificación al Contrato con un anexo a las pólizas exigidas que resulten afectadas con la respectiva modificación, que ampare las nuevas condiciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En el evento de un incumplimiento de cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente a diez por ciento (10%) de lo que se haya facturado al momento de presentarse el incumplimiento, a título de pena y no como tasación anticipada de perjuicios. Si es el CONTRATISTA quien incumple sus obligaciones, podrá el CONTRATANTE a su arbitrio y/o en forma simultánea o separada cobrar la pena, exigir el cumplimiento forzado del contrato y/o cobrar los perjuicios sin necesidad de requerimiento privado o judicial

DÉCIMA OCTAVA . GASTOS: Todos los gastos que implique la legalización y aceptación del presente contrato estarán a cargo de las partes contratantes en proporciones iguales.

PARÁGRAFO: Serán por cuenta DEL CONTRATISTA y se consideran incluidos como parte del precio, los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del perfeccionamiento y ejecución del objeto del contrato, bien sean de carácter municipal, distrital, departamental o nacional. LA EMPRESA descontará al CONTRATISTA el valor que la ley determine como retención en la fuente.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos

1. propuesta económica No. 22121205
2. Anexo 2: Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA.

VIGESIMA. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL.- Será obligado el contratista a cumplir las disposiciones relativas a la salud ocupacional en todos los aspectos de higiene, medicina y seguridad industrial así mismo la maquinaria del contratista y los empleados de éste deben cumplir con los parámetros seguridad industrial establecidos por CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS. conforme a las leyes que regulan la materia, con el reglamento de seguridad industrial exigido por la Ley 100 de 1993. En caso de incumplimiento, la maquinaria o los empleados de EL CONTRATISTA deben ser retirados y reemplazarse por una que cumpla dichas normas.

VIGESIMA PRIMERA. LAVADO DE ACTIVOS: Cada una de las partes declara bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Circular Externa No. 170 del 10 de octubre de 2002 de la DIAN y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, que los bienes de su propiedad son habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, y que se abstendrá de usar los Servicios en actividades ilícitas propias o de terceros. SISTEMA DE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA, así como sus accionistas, afiliadas, funcionarios, directivos, empleados o agentes, declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes, y exonerará a la EMPRESA de todo tipo de responsabilidad si llegare a estar incurso en algún tipo de investigación. Igualmente, EL CONTRATISTA manifiesta que se somete al cabal cumplimiento del Sistema Integral en la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo implementado por LA EMPRESA (SIPLAFT). En consecuencia, cuando se incumplan las políticas, códigos, manuales o requerimientos de LA EMPRESA, o cuando el riesgo sea a juicio de LA EMPRESA superior al permitido, LA EMPRESA tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, de conformidad a lo previsto en la cláusula Decima Quinta "Terminación" del presente contrato. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO: EL CONTRATISTA, sus accionistas, afiliadas, funcionarios, directivos, empleados o agentes, mantendrán durante todo el término de ejecución de este contrato una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones –conocimiento de sus negocios, origen de sus activos, conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantienen negocios, etc.-, de tal manera que no sean utilizadas sus actividades como mecanismos para la realización de ilícitos o el lavado de activos. Así mismo, se obliga a no utilizar el Contrato o el desarrollo del mismo, para facilitar el lavado de activos o la realización de actividades delictivas."

VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Se señalan como lugar para recibir notificaciones para todos los efectos de este contrato las siguientes direcciones:

EL CONTRATISTA :
Teléfono (1) 775 56 00.

LA EMPRESA:

VIGÉSIMA CUARTA:ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el único acuerdo completo entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relacionado con los servicios descritos en el presente documento y sus anexos, y reemplaza toda negociación, declaración, o contrato previo, ya fuera verbal o escrito, relacionado con el objeto de este contrato.

Este contrato de prestación de servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Bogotá D.C. – a los 4 días del mes de mayo año dos mil VEINTISEIS (2026).

LA EMPRESA,

CARL ZEISS VISION COLOMBIA SAS S.A.S

JEAN CHRISTOPHE BERNARD
c.e 424709

EL CONTRATISTA,

ECOPOSITIVA S.A.S. E.S.P.

MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS
c.c 79.746.642 expedida en Bogotá